

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	CÓDIGO	GFFT14
	FORMATO	APLICACIÓN DESCUENTOS Y RETENCIONES TRIBUTARIAS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES	VERSIÓN	8

Aprobado: 13/02/2024

Fecha: 17 Octubre 2024

Señores:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 Bogotá D.C.

YO OMAR CADENA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.414 de Duitama en calidad de Representante Legal de la empresa GASES INDUSTRIALES DE ARAUCA – GIA SAS, de conformidad con los Artículos 1.2.4.1.7. Contribuciones al sistema general de seguridad social y 1.2.4.1.16. Disminución de la base para trabajadores independientes, del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 11 de Octubre de 2016, me permito certificar mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud por valor de \$244.000, Pensión por valor de \$976.000 y ARL por valor \$152.600, CAJA CE COMPENSACION por valor \$244.000 con planilla de pago No. 7942486213, periodo septiembre, corresponden exclusivamente a los ingresos del contrato No 04 del año 2024 materia del pago de retención.

NOTA. En caso de que el contratista tenga ingresos por otros conceptos sobre los cuales también esté efectuado aportes a la seguridad social debe informarlo. (Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 Art. 1.2.4.1.16, toda vez que no se podrá disminuir la base con aportes diferentes al que origina el respectivo pago por dicho contrato.

Favor diligenciar la siguiente información:

CERTIFICACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PERSONALES SIN VINCULACIÓN LABORAL (INDEPENDIENTES)

Artículo 9º del decreto 2231 del 23 de diciembre de 2023

Para determinar el tratamiento tributario en materia de retención en la fuente para rentas de trabajo, en mi calidad de persona natural prestadora de servicios personales sin vinculación laboral con la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del decreto 2231 del 23 de diciembre de 2023 – **MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que en mi declaración de renta:

SÍ tomaré costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo por la prestación de servicios Por tanto, los pagos derivados de la prestación de tales servicios se someterán a la retención en la fuente que corresponda por concepto de honorarios, comisiones o servicios (Artículo 392 del Estatuto Tributario).

☒

NO tomaré costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo por la prestación de servicios. Por tanto, la sociedad deberá afectar la base de retención con el cálculo de la renta exenta del 25% y aplicar la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

☐

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento en cumplimiento del numeral 6º y el párrafo 3 del artículo 1.2.4.1.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, tal como fue modificado por el artículo 9º del decreto 2231 de 2023.

NOTA: En caso de haber marcado la segunda opción del numeral anterior, es decir, que NO tomará costos y deducciones, se practicará retención en la fuente del Artículo 383 del E.T., y deberá diligenciar y adjuntar lo siguiente, en caso que aplique:

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	CÓDIGO	GFFT14
	FORMATO	APLICACIÓN DESCUENTOS Y RETENCIONES TRIBUTARIAS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES	VERSIÓN	8

Aprobado: 13/02/2024

**DEDUCCIONES A LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTAS LABORALES ART. 383 E.T.
ANEXAR DOCUMENTO SOPORTE EN CADA PAGO.**

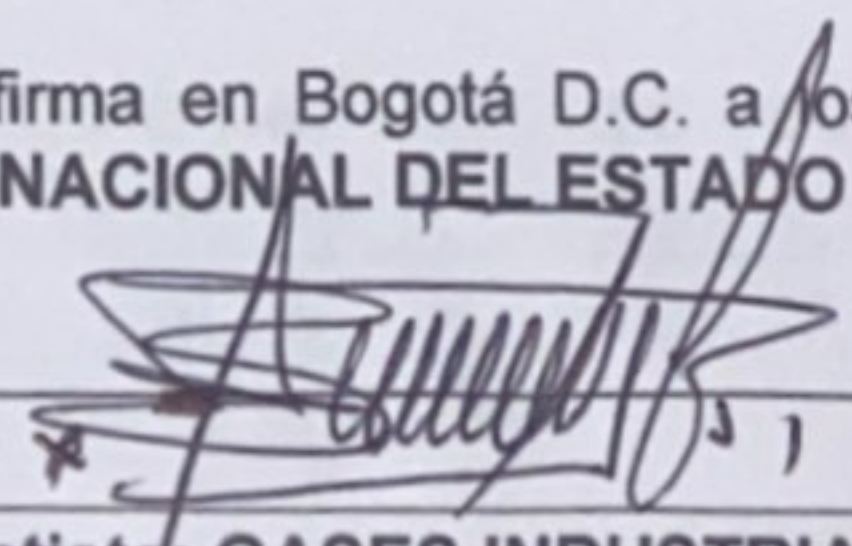
CONCEPTO DEDUCCIONES ART. 387 E.T.	SÍ	NO	VALOR
A. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 UVT mensuales. (Decreto 1625/16 Art. 1.2.4.1.18)			\$
B. Por dependientes económicos. (Hasta 10% del ingreso, máximo 32 UVT mensuales Decreto 1625/16 Art. 1.2.4.1.20).			\$
C. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite máximo 100 UVT mensuales. (Decreto 1625/16 Art. 1.2.4.1.23)			\$

A. Salud. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada y/o los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. Certificación del año anterior.

B. Dependientes económicos. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo: 1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad; 2. los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente; 3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal; 4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal; 5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

C. Intereses de Vivienda o Leasing Habitacional. Los certificados en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto el bien inmueble destinado para vivienda del trabajador, deben corresponder a los pagos del año anterior al cálculo, y su valor se divide por 12 o por el número de meses a que corresponda el certificado.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Octubre del año 2024, con destino a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Firma Contratista:	
Nombre del Contratista:	GASES INDUSTRIALES ARAUCA- GIA SAS / R.L OMAR CADENA RINCON
Cédula de Ciudadanía No.:	800.201.068-5 / 7.221.414
Celular:	317 643 6511
Correo electrónico:	gasesindustriales.arauca@gmail.com